263

Decreto N 11.386.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE EXPROPIAN POR CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA, LAS TIERRAS DENOMINADAS "MBURICA", SITUADAS EN LA JURISDICCION DE PILAR, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 2.500 HECTAREAS".-

---

Asunción, 27 de Diciembre de 1945.-

Form. A—2

N. 785.-

VISTA: la nota A.Nº 3176, elevada al Ministerio de Agricultura, por el Departamento de Tierras y Colonización; y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura por intermedio del Departamento de Tierras y Colonización, ha trazado un vasto plan de colonización para la zona Sud de la República con la habilitación de tierras suficientes para la incorporación de repatriados, de modo a reactivar su economía y propender a su progreso;

Que, para tal efecto, se han recabado, los informes pertinentes a las autoridades locales de la zona, figurando en primer término la expropiación de las tierras denominadas "Mburicá", sobre las cuales la Delegación de Gobierno de Pilar por nota Nº 26 J.D.G. del 2 de Febrero del año 1945, se expidió en estos términos: ".... que la parcela de tierra denominada "Mburicá" y que dista de esta ciudad(22)veinte y dos kilómetros, es muy buena para la agricultura. La situación de esta parcela de tierra es inmejorable por lo que se encuentra ubicada entre el Río Paraguay y la Ruta IV, de modo que la Colonia agrícola que se organice en ella tendrá inmensas ventajas en lo que respecta a comunicación";

Que en la misma nota de referencia, se agregaba que la expropiación de dichas tierras "es de urgente necesidad para ofrecerlas a los numerosos compatriotas que están en la Argentina, que desean regresar a la Patria";

Que en el expediente formado para el estudio de este asunto en el Departamento de Tierras y Colonización (Exp.Nº 836/945), consta asimismo, el informe producido por el Delegado Regional de dicha repartición, con la lista de los pobladores de las tierras de "Mburicá", que da un total de 23 personas;

Fundado en lo dispuesto en los Arts. 23,27 y 36 del Estatuto Agrario;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Exprópianse por causas de utilidad pública, las tierras situadas en el distrito de Pilar, denominadas "Mburicá", de una extensión superficial de (2.500) dos mil quinientas hectáreas aproximadamente, con los siguientes linderos: al Norte, el riacho "Mburicá"; al Sud, propiedad de Don Cándido Granada; al Este, propiedad de Cálcena y Guillén y al Oeste, el Río Paraguay y propiedad Martino. Las tierras expropiadas pertenecen en propiedad a Ramón Dos Santos, Raúl Bottino, Francisco Aguirre y Jesús María Aguirre.

Art. 2º.- Los propietarios de las tierras expropiadas se presentarán al Departamento de Tierras y Colonización, con sus títulos saneados de dominio, a los efectos del reconocimiento y cobro de la indemnización correspondiente, que se fija en la suma de 12 ₲ (doce guaraníes) por hectárea.

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N 11.386.

Form. A—2

N.....

Art. 3º.- Autorízase al Departamento de Tierras y Colonización, a ocupar de inmediato dichas tierras, a mensurarlas y a lotearlas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.